

Recurso de reposición ART. 318 DEL C.G.P

alvaro miranda rios <alvaro.miranda.rios@hotmail.com>

Mar 1/02/2022 12:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.

DIRECCIÓN: CALLE 1B NO. 2ª-65, PISO 1.

CELULAR: 3105233382 WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

EMAIL: J01PRMPALSABANAGRANDE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

SABANAGRANDE-ATLÁNTICO. COLOMBIA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 086344089001-2021-00336-00.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOINDUSTRIAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES
DEL CARIBE COOINDUSTRIA.**

DEMANDADO: WILBER EDUARDO VARGAS FREYL

Enviado desde [Correo](#) para Windows

SEÑOR

JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.

DIRECCIÓN: CALLE 1B NO. 2ª-65, PISO 1.

CELULAR: 3105233382 WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

EMAIL: J01PRMPALSABANAGRANDE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

SABANAGRANDE-ATLÁNTICO. COLOMBIA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 086344089001-2021-00336-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOINDUSTRIAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE COOINDUSTRIA.

DEMANDADO: WILBER EDUARDO VARGAS FREYL

ASUNTO: Recurso de reposición ART. 318 DEL C.G.P

ALVARO MIRANDA RIOS, varón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No- 8.700.437 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P 80.933 del CSJ. Con domicilio profesional ubicado en la calle 34 No 43-109 oficina 413 del edificio Banco Nacional de la Sabana, a usted señor juez; con el respeto que me merece vengo a su digno despacho para manifestarle que estando dentro del término legal para hacerlo le manifiesto que presento recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de enero del 2022 y que paso por estado No. 7 del 25 de enero del 2022, por lo siguiente:

1. Que el juzgado niega la solicitud de este suscrito de tener por notificado al demandado, teniendo en cuenta de que no se dan los presupuestos establecidos en el decreto 806 ART. 8 del 2020 del C.G.P.

FUNDAMENTO DEL RECURSO.

1. Su señoría la buena fe se presume y la mala fe se demuestra a través de pruebas obsérvese que en el documento que se anexa a la demanda principal existe una prueba en el cual el demandado en la referencia hace llegar a la cooperativa demandante documento No. 1512 en donde aporta su información confidencial tales como nombre, numero de cedula, número de celular. E-mail, dirección de su residencia, barrio, firma y huella digital del solicitante del crédito en esta caso el demandado junto con su fotocopia de cedula No. 8667488 exp en barranquilla de igual forma aporta su correo electrónico wvargas@equinorte.net hasta ahí se presume la buena fe del demandado por parte de la demandante y por esta presunción se le otorga el crédito.
2. Que dándole el trámite legal de que trata el decreto 806 del 2020 ART 8 este suscrito le envía al correo electrónico suministrado por el demandado al demandante en documento privado suscrito con firma y huella digital, y una vez enviado al demandado este suscrito envía captura de pantalla al despacho para corroborar de que este correo se le envió al demandado a su dirección electrónica, sin embargo, este no fue recibido por el destinatario o grupo y desconozco los motivos por los cuales esto sucedió sim embargo apporto captura de pantalla en donde se demuestra lo aquí manifestado por parte del correo electrónico.

Que por esto solicito al despacho revocar el auto aquí recurrido atendiendo el numeral 2 del resuelve del mismo.

NOTA.

Con el ánimo de no violarle al demandado el debido proceso ART. 29 de la C.N. pongo en conocimiento al despacho que le estará enviado a través de correo certificado postacol las notificaciones personales y por aviso de que tratan los ART. 290, 291 Y 292 DEL C.G.P.

Sírvase señor juez proceder de conformidad con lo debidamente solicitado

Del señor Juez atte.



ALVARO MIRANDA RIOS

C.C No 8.700.437 de Barranquilla

T.P 80.933 del C.S.J

Correo electrónico: alvaro.miranda.rios@hotmail.com



ANEXO

Documento con el logo de la demandante donde hace la solicitud el demandado al concejo de administración de la cooperativa No. 1512 donde manifiesta que es afiliado y aporta su correo electrónico



COOINDUSTRIAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE

NIT: 900.595.809-9

SEÑORES

CONSEJO DE ADMINISTRACION COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE. (COOINDUSTRIAL)

CREDITO N° 1512

COOINDUSTRIAL.

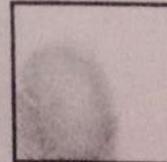
Manifiesto bajo mi absoluta responsabilidad sin coacción alguna, ni psíquica, ni psicológica que soy un afiliado a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE (COOINDUSTRIAL) con NIT. 900.595.809 - 9, por lo tanto autorizo a esta cooperativa a que me realice los descuentos pertinentes de conformidad con el préstamo de mutuo acuerdo que he realizado en ella y el cual me fue aprobado.

Así mismo solicito se me hagan los descuentos de las cuota que he de pagar como afiliado a la cooperativa y que la ley de cooperativismo autoriza.

Para mayor constancia firmo este documento junto con mi huella digital el día 08 DE JULIO DE 2020, la cual rubrica lo antes dicho.

DATOS PERSONALES

NOMBRE : Wilber Vargas F. VALOR CUOTA DE ADMISIÓN \$ 20.000
CC : 8'667.448130 VALOR APORTE SOCIAL \$5.000
CELULAR : 301-5044073
E - MAIL : Wvargas@Egionorte.net
DIRECCION : C/le 3 # 11-03
BARRIO : Subeagua (de Atlántico)
FIRMA : [Firma manuscrita]



HUELLA

Carrera 5B N° 17 E -19 piso (1) Barranquilla - Atlántico

NOTIFICACION PERSONAL Art. 290, del C.G.P

 **alvaro miranda rios** <alvaro.miranda.rios@hotmail.com>
2:38 p. m.

Para: wvargas@equinorte.net



Enviado desde [Correo](#) para Windows

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

No se puede entregar: NOTIFICACION PERSONAL Art. 290, del C.G.P

 **postmaster@outlook.com** <postmaster@outlook.com>
15/12/2021 2:38 p. m.

Para: wvargas@equinorte.net



No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[wvargas@equinorte.net \(wvargas@equinorte.net\)](mailto:wvargas@equinorte.net)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en [este artículo](#). A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

Si es administrador de correo

El bloqueo perimetral basado en directorios está habilitado en la organización del destinatario y no se ha encontrado el destinatario en el directorio. Si el remitente usa la dirección de correo electrónico correcta, pero sigue teniendo este problema, póngase en contacto con el administrador de correo del destinatario y avise a ambos del problema. Para solucionarlo, tienen que volver a sincronizar los directorios locales y en la nube.



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

